

ANEXO VII

Don , con DNI número ,
como representante legal de la empresa minera, voladuras o establecimiento de beneficio
..... , con CIF número y domicilio social en ,
calle/plaza

CERTIFICA

Que el trabajador don ,
con DNI número , ha recibido de la sociedad de referencia la instrucción necesaria, con un período de prác-
ticas y los conocimientos requeridos en el apartado 5.1.1 de la ITC 07.1.03 para la obtención del carné profesional de maquinista y palista
minero en la especialidad de
para trabajar en la explotación minera/establecimiento de beneficio/empresa de voladuras especiales denominada

Y para que conste a efectos oportunos, se suscribe el presente certificado en ,
a de de 200

(Sello y firma de la empresa)

(01/5.180/09)

Consejería de Economía y Hacienda

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

16

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, del Presiden-
te, por la que se delegan competencias de la Presidencia.

La conveniencia de mejorar el funcionamiento interno del Tribu-
nal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid hace
necesario dictar una Resolución de delegación de competencias que,
con pleno respeto a su actual estructura, conformada legalmente,
permita lograr la máxima agilidad, coordinación y eficacia en la ges-
tión de los servicios.
En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artícu-
lo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídi-
co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-
nistrativo Común, y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de
diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad
de Madrid,

DISPONGO

Primero

Delegación de competencias

Se delega en los órganos del Tribunal mencionados en la presen-
te Resolución el ejercicio de las atribuciones que se indican.

Segundo

Secretaría General

El titular de la Secretaría General ejercerá por delegación del Pre-
sidente del Tribunal las siguientes competencias:

1. La coordinación, elaboración y tramitación del anteproyecto de
presupuestos del Tribunal, así como la tramitación, en su caso, de los
expedientes de modificaciones presupuestarias y la elaboración de
las propuestas de modificación de créditos, con independencia del
órgano competente para su autorización.

2. La información financiera, el seguimiento presupuestario y
el análisis de costes de gestión del Ente, así como el análisis de la
eficiencia de sus gastos.

3. La gestión de los recursos humanos del Tribunal y de los pro-
cesos de selección y provisión de puestos de trabajo, así como la ela-
boración de las propuestas de relaciones de puestos de trabajo y sus
modificaciones.

4. La gestión de la acción social y la prevención y salud laborales.

5. La ejecución de la política retributiva, las propuestas de do-
tación presupuestaria y la gestión y seguimiento del capítulo I del
presupuesto, así como de los préstamos y anticipos reintegrables, la
elaboración y gestión de las nóminas y del régimen de Seguridad
Social, mutualismo administrativo y clases pasivas y la habilitación
y pagaduría del personal, sin perjuicio de las competencias de la Di-
rección General de la Función Pública.

6. La gestión del registro general del Ente, la dirección y ges-
tión de los servicios generales y de régimen interior y la gestión,
conservación y mantenimiento de sus recursos materiales, la elabo-
ración y actualización del inventario de bienes muebles.

7. La administración financiera de ingresos y gastos, incluidos los créditos de operaciones corrientes, subvenciones y transferencias de capital, la tesorería de los fondos del Tribunal, la gestión de los procedimientos de adjudicación de la contratación, la gestión, administración y control de suministros, servicios y bienes materiales, así como la gestión de indemnizaciones por razón de servicios y el examen y comprobación de todas las cuentas correspondientes a los créditos que gestione.

8. La autorización y compromiso de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, cuando la cuantía no exceda de 20.000 euros.

9. La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional, en relación con los funcionarios destinados en el Tribunal.

10. Autorizar al personal destinado en el Tribunal la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como la concesión de vacaciones, permisos y licencias.

11. Acordar, respecto del personal destinado en el Tribunal y en el ámbito de este, las comisiones de servicios y la atribución temporal de funciones en los términos legalmente previstos.

12. Las facultades propias del órgano de contratación del Tribunal, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda de 20.000 euros.

13. La jefatura ordinaria de todo el personal destinado en el Tribunal.

14. La incoación de expedientes disciplinarios al personal funcionario que preste servicios en el Tribunal, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediere, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas leves.

15. La formalización de las tomas de posesión y ceses en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito al Tribunal.

16. La formalización de las altas y bajas del personal adscrito al Tribunal, ya sea funcionario o laboral.

17. La tramitación ante el Registro de Personal de las altas y bajas del personal funcionario y laboral adscrito al Tribunal, y de las situaciones o incidencias administrativas que sean de obligada inscripción en el Registro de Personal y de necesaria inclusión en los correspondientes títulos u hojas de servicios de los titulares.

18. La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral planteadas por personal adscrito al Tribunal.

19. La tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro de sumas adeudadas al Tribunal.

Tercero

Dirección del Servicio de Defensa de la Competencia

El titular de la Dirección del Servicio de Defensa de la Competencia realizará, por delegación del Presidente del Tribunal, todas las actuaciones que compete desarrollar al Ente en virtud de lo prevenido en el artículo 2 de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en Materia de Defensa de la Competencia.

Cuarto

Revocación y avocación

Las delegaciones de competencias efectuadas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda revocarlas en cualquier momento o avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas considere oportunos, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Revocación

Queda revocado el Acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid de 28 de octubre de 2005, por el que se delegan determinadas competencias en el titular de la Secretaría General del Ente.

Sexto

Efectos

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El Presidente, Pedro Schwartz Girón.

(03/45/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

17 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, del Director General del Medio Ambiente, por la que se somete a los trámites de audiencia a los interesados y de información pública la declaración del lugar de importancia comunitaria "Cuenca de los ríos Alberche y Cofio" como zona especial de conservación, así como el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado "Cuenca y Encinares de los Ríos Alberche y Cofio".*

Con fecha 24 de enero de 1989, y en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 79/409/CEE, relativa a la Conservación de Aves Silvestres (Directiva Aves), la Comunidad de Madrid propuso la designación como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio conocido como "Encinares de los ríos Alberche y Cofio".

Posteriormente y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 septiembre de 1999, en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (Directiva Hábitat) la citada ZEPA de los "Encinares de los ríos Alberche y Cofio" fue incluida, prácticamente en su totalidad, en la propuesta realizada por la Comunidad de Madrid de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) con la denominación de "Cuenca de los ríos Alberche y Cofio".

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 19 de julio de 2006, se adoptó la lista de lugares de la región biogeográfica mediterránea en la que se encuentra el citado LIC.

La Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, transpone las citadas directivas europeas de aves y hábitat.

Dicha Ley previene que la Red Ecológica Europea Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas de Especies Conservaciones (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y que estas tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000.

Finalmente la mencionada Ley 42/2007 establece también que una vez aprobadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) por la Comisión Europea, estos deberán ser declarados por las Comunidades Autónomas correspondientes, previo procedimiento de información pública, como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con el correspondiente plan o instrumento de gestión.

Por Orden 903/2001, de 5 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, se inició el procedimiento de tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la ZEPA de los encinares de los ríos Alberche y Cofio. Esta denominación procede cambiarse en virtud de la Ley 42/2007 por el término Plan de Gestión. La aprobación de este Plan incluye tanto la ZEPA como el Lugar de Interés Comunitario (LIC) que se superponen y que será declarado ZEC.

El Plan de Gestión corresponde someterlo, pues, también a los oportunos trámites de información pública e igualmente al de audiencia a los interesados.

El referido Plan de Gestión, que se somete a información pública y audiencia a los interesados, pretende aprobar mediante el Decreto objeto de la presente memoria, se estructura en una primera parte básica de regulación de usos y actividades, así como una zonificación del espacio y una segunda de Anexos donde aparecen las directrices, recomendaciones, seguimiento y descripción de los límites entre otros.

En su consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6, 94 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-